

de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1994.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos
e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16427 *ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Especial «El Cariño», de Zaragoza, en el sentido de transformar una unidad de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años, en una unidad de Formación Profesional.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Jesús Martín Pardos, titular del centro privado de Educación Especial «El Cariño», sito en la carretera de Logroño, kilómetro 6,800, «Torre Condesa», de Zaragoza, en solicitud de modificación de la autorización, en el sentido de transformar una unidad de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años, en una unidad de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, cuyos datos se detallan a continuación, en el sentido de transformar una unidad de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años en una unidad de Formación Profesional Especial, rama de Servicios a la Comunidad, profesión Lavandería:

Denominación: «El Cariño». Localidad: Zaragoza. Provincia: Zaragoza. Domicilio: Carretera de Logroño, kilómetro 6,800. Persona o entidad titular: Doña María Jesús Martín Pardos.

Queda, por tanto, constituido el centro de la siguiente manera:

Seis unidades de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años.

Dos unidades de Formación Profesional Especial, para alumnos de dieciséis a diecinueve años, modalidad Aprendizaje de Tareas, rama de Cerámica, profesión Alfarería y rama de servicios a la Comunidad, profesión Lavandería.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—El centro cuya autorización se modifica por esta Orden está acogido al régimen de conciertos educativos y, en consecuencia, la puesta en funcionamiento de la unidad que se transforma por la presente Orden debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

Cuarto.—En consecuencia, la unidad que se transforma sólo podrá entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y normas que lo desarrollan.

Contra esta Orden podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16428 *ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se accede a la clasificación del centro «Juan XXIII», sito en Alcorcón (Madrid), para doce unidades de EGB y dos unidades de Educación Preescolar.*

Visto el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado de Educación General Básica denominado «Juan XXIII», domiciliado en Alcorcón (Madrid), calles Madrid, 12, y Nueva, 4, en solicitud de clasificación definitiva para 12 unidades de Educación General Básica y dos unidades de Educación Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro «Juan XXIII», sito en Alcorcón (Madrid), calles Madrid, número 12, y Nueva, número 4, quedando constituido con 12 unidades de Educación General Básica y una capacidad máxima de 480 puestos escolares y con dos unidades de Educación Preescolar y una capacidad máxima de 63 puestos escolares que serán con los que podrá funcionar una vez implantadas las enseñanzas previstas en la disposición adicional octava.b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Dado que el centro de EGB funciona actualmente con 16 unidades, se procederá a la adecuación progresiva de éstas a las que ahora se clasifican.

Al centro «Juan XXIII» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los centros con clasificación o autorización definitiva.

Contra esta Resolución podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16429 *ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se accede a la clasificación definitiva del centro de Educación General Básica «Liceo Versalles», sito en Madrid.*

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro de Educación General Básica «Liceo Versalles», sito en Madrid, calle Puerto de Somosierra, número 9, quedando constituido con 12 unidades de Educación General Básica con 300 puestos escolares, que serán los máximos con los que podrá funcionar una vez implantadas las enseñanzas previstas en la disposición adicional octava.b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Dado que el centro de Educación General Básica funciona actualmente con 24 unidades, se procederá a la adecuación progresiva de éstas a las que ahora se clasifican.

Al centro «Liceo Versalles» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los centros con clasificación o autorización definitiva.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.